

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P. JUEVES 26 DE ABRIL DE 1984

Nº 20.044

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 34 de 10 de abril de 1984, por el cual se aprueba la reestructuración de las tarifas para el servicio de suministro de Energía Eléctrica que presta el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRICACION

DECRETO EJECUTIVO No. 34  
(DE 10 DE ABRIL DE 1984)  
"Por el cual se aprueba la reestructuración de las tarifas para el servicio de suministro de Energía Eléctrica que presta el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRICACION"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

##### DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la siguiente reestructuración de las tarifas para el servicio de suministro de energía eléctrica que presta el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRICACION (IRHE), aplicables a partir de la facturación del mes de mayo de 1984, con las rebajas recomendadas por la Junta Directiva del IRHE mediante Resolución No. 44-84 del 28 de marzo de 1984,

##### TARIFA No. 11 1. APLICACION

Esta tarifa es aplicable solamente al uso de servicio eléctrico para residencias en todo el país.

El servicio que se brinde bajo esta tarifa no podrá ser vendido o entregado por el cliente a una tercera persona cuando medie alguna actividad comercial.

##### 2. DEPOSITO DE GARANTIA

El IRHE cobrará un depósito al momento de ser solicitado el servicio, cuyo monto será igual al valor del consumo probable de dos meses, pero en ningún caso menor de B/5.00.

gún caso menor de B/5.00.

##### 3. CARGOS POR ENERGIA

- Por los primeros 10 kilovatios-hora o menos B/1.80
- Por cada kilovatio-hora, por los siguientes 40 kilovatios-hora B/0.145
- Por cada kilovatio-hora, por los siguientes kilovatios-hora B/0.110
- Por cada kilovatio-hora, por los siguientes 300 kilovatios-hora B/0.106
- Por cada kilovatio-hora, por los siguientes 800 kilovatios-hora B/0.119
- Por cada kilovatio-hora, en exceso a 1,000 kilovatios-hora, B/0.155

##### 4. CARGO MINIMO

El cargo mínimo será de B/1.80

##### TARIFA No. 16

##### 1. APLICACION

Esta tarifa es aplicable solamente al uso del servicio eléctrico en las agroindustrias en todo el país, con demandas contratadas iguales o inferiores a 25 kilovatios y con un consumo máximo de 10,000 kilovatios-hora al mes.

Usuarios agro-industriales son aquellos que se dedican a la producción de alimentos, madera o materia prima que incluye actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales y que utilizan como mínimo 50% de materia prima nacional. Queda incluidos los usuarios que se dedican a la producción de fertilizantes y otros agro-químicos, aunque no utilicen el porcentaje arriba mencionado de materia prima nacional.

El servicio que se brinde bajo esta tarifa no podrá ser vendido o entregado

por el cliente a una tercera persona cuando medie alguna actividad comercial.

##### 2. DEPOSITO DE GARANTIA

El IRHE podrá exigir un depósito al momento de ser solicitado el servicio cuyo monto será igual al valor del consumo probable de dos meses, pero en ningún caso menor que B/14.00.

##### 3. CARGOS POR ENERGIA

- Por los primeros 50 kilovatios-hora o menos B/7.00
- Por cada kilovatio-hora, por los siguientes 950 kilovatios-hora B/0.175
- Por cada kilovatio-hora, por los siguientes 9000 kilovatios-hora B/0.110

##### 4. CARGO MINIMO

El cargo mínimo será de B/7.00.

##### TARIFA No. 21

##### 1. APLICACION

Esta tarifa es aplicable a usos generales del servicio eléctrico con demandas contratadas iguales o inferiores a 5 kilovatios.

Esta tarifa no es aplicable a los servicios auxiliares de emergencia, ni de temporada.

##### 2. DEPOSITO DE GARANTIA

El IRHE podrá exigir un depósito al momento de ser solicitado el servicio, cuyo monto será igual al valor del consumo probable de dos meses, pero en ningún caso menor que B/6.00.

##### 3. CARGOS POR ENERGIA

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NÚMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAS DE LEON**

**Subdirectora**

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**

**Asistente al Director**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Toda pago adelantado**

-Por los primeros 10 kilovatios-hora o menos B/1.80

-Por cada kilovatio-hora, por los siguientes 90 kilovatios-hora, B/0.145

-Por cada kilovatio-hora, por los siguientes 125 kilovatios-hora B/0.121

-Por cada kilovatio-hora, en exceso a 225 kilovatios-hora B/0.113

#### 4. CARGO MÍNIMO

El cargo mínimo será de B/1.80

#### TARIFA No. 26

##### 1. APLICACION

Esta tarifa es aplicable a usos generales del servicio eléctrico con demandas contratadas iguales o superiores a 6 kilovatios e iguales o inferiores a 29 kilovatios.

Esta tarifa no es aplicable a servicios auxiliares, de emergencia, ni de temporada.

#### 2. DEPOSITO DE GARANTIA

El IRHE podrá exigir un depósito al momento de ser solicitado el servicio, cuyo monto será igual al valor del consumo probable de dos meses, pero en ningún caso menor que B/50.00.

#### 3. CARGO POR DEMANDA

En esta tarifa no habrá cargo por demanda.

#### 4. CARGOS POR ENERGIA

-Por cada kilovatio-hora, por las primeras 15 horas- uso de la demanda de facturación B/0.240

-Por cada kilovatio-hora, por las siguientes 30 horas-uso de la demanda de facturación, B/0.145

-Por cada kilovatio-hora, por las siguientes 55 horas-uso de la demanda de facturación B/0.104

-Por cada kilovatio-hora, en exceso sobre 100 horas-uso de la demanda de facturación B/0.102

#### 5. CARGO MÍNIMO

El cargo mínimo será B/3.60 por KW de la demanda de facturación. Este cargo en ningún caso podrá ser inferior a B/31.60.

#### TARIFA No. 31

##### 1. APLICACION

Esta tarifa es aplicable a los consumidores particulares y gubernamentales con usos generales del servicio eléctrico con demandas contratadas iguales o mayores que 30 kilovatios.

Esta tarifa no es aplicable a servicios auxiliares de emergencia, ni de temporada, ni a los consumidores industriales particulares con demanda igual o mayor que 300 KW.

#### 2. DEPOSITO DE GARANTIA

El IRHE podrá exigir un depósito al momento de ser solicitado el servicio, cuyo monto será igual al valor del consumo probable de dos meses, pero en ningún caso menor de B/500.00.

#### 3. CARGO POR DEMANDA

Por cada kilovatio de la demanda de facturación B/5.20

#### 4. CARGOS POR ENERGIA

-Por cada kilovatio-hora, por las primeras 25 horas-uso de la demanda de facturación B/0.114

-Por cada kilovatio-hora, por las siguientes 375 horas-uso de la demanda de facturación B/0.066

-Por cada kilovatio-hora, en exceso sobre 400 horas-uso de la demanda de facturación B/0.069

#### 5. CARGO MÍNIMO

El cargo mínimo será el que corresponde al cargo por demanda de facturación. Este cargo en ningún caso podrá ser inferior a B/156.00

#### TARIFA No. 35

##### 1. APLICACION

Esta tarifa es aplicable solo a los consumidores industriales particulares con usos generales del servicio eléctrico con demanda contratada igual o mayor que 300 kilovatios.

Esta tarifa no es aplicable a los consumidores comerciales particulares ni a los gubernamentales. Tampoco es aplicable a servicios auxiliares, de emergencia, ni de temporada.

#### 2. DEPOSITO DE GARANTIA

El IRHE podrá exigir un depósito al momento de ser solicitado el servicio, cuyo monto será igual al valor del consumo probable de dos meses, pero en ningún caso menor de B/500.00.

sumo probable de dos meses, pero en ningún caso menor que B/3000.00

#### 3. CARGO POR DEMANDA

Por cada kilovatio de la demanda de facturación B/4.90

#### 4. CARGOS POR ENERGIA

Por cada kilovatio-hora por todas las horas-uso de la demanda de facturación

B/0.034

#### 5. CARGO MÍNIMO

El cargo mínimo será el que corresponde al cargo por demanda de facturación. Este cargo en ningún caso podrá ser inferior a B/1,470.00.

#### TARIFA No. 65

##### 1. APLICACION

Esta tarifa es aplicable al uso del servicio eléctrico para el alumbrado en las calles, carreteras, avenidas, plazas y parques en lugares públicos.

Esta tarifa será aplicada hasta la facturación del mes de diciembre de 1984

El IRHE podrá instalar los dispositivos que crea conveniente para registrar el consumo de energía eléctrica, pero en caso que no se mida el consumo eléctrico, este calculará en base al número y potencia nominal de las luminarias y la cantidad de horas que éstas se utilicen durante el mes.

#### 2. EQUIPO DE ALUMBRADO

El IRHE suministrará e instalará las luminarias, cables y accesorios que se requieran y llevará a cabo el mantenimiento necesario para el buen funcionamiento del alumbrado público. La ubicación, cantidad y tipo de luminaria que se utilicen serán determinadas y solicitadas al IRHE por la oficina del Gobierno o Municipio a la cual se le atribuyan estas funciones.

Cuando se solicite la instalación de luminarias de alumbrado público en sitios que estén situados a más de 60 metros de las líneas de bajo voltaje del IRHE, la nación o el Municipio interesado pagará a IRHE el costo de la extensión necesaria. En caso de instalación a menos de 60 metros, pero que haya que instalar un poste para colocar la luminaria, se sobrecargará la tarifa

según lo que se indica en el punto No. 3 sobre los precios.

### 3. CARGO MENSUAL

Por cada luminaria instalada con una utilización no mayor de 372 horas al mes y no menor de 280 horas al mes, según se detalla a continuación:

|                                   | Potencia<br>Watts | Tarifa 65<br>B/ Mes |
|-----------------------------------|-------------------|---------------------|
| Mercurio y<br>Semi-Mercurio       | 400               | 10.01               |
|                                   | 314               | 7.91                |
|                                   | 250               | 6.32                |
|                                   | 218               | 5.78                |
|                                   | 175               | 4.78                |
|                                   | 160               | 4.65                |
|                                   | 145               | 4.58                |
|                                   | 125               | 4.43                |
|                                   | 100               | 3.82                |
|                                   |                   |                     |
| Fluorescentes o<br>Incandescentes | 220               | 5.83                |
|                                   | 189               | 5.20                |
|                                   | 175               | 4.78                |
|                                   | 115               | 4.30                |
|                                   | 100               | 3.82                |
|                                   | 92                | 3.51                |
|                                   | 80                | 3.07                |
|                                   | 60                | 2.48                |
|                                   | 40                | 1.80                |
|                                   | 25                | 1.80                |
| De Sodio de<br>Alta Presión       | 20                | 1.80                |
|                                   | 1,000             | 23.97               |
|                                   | 400               | 10.82               |
|                                   | 250               | 7.13                |
|                                   | 150               | 5.42                |
|                                   | 100               | 5.09                |

Por cada poste instalado especialmente para colocar luminarias se cobrará B/3.45 por mes.

### 4. OBLIGACIONES Y DESCUENTOS

El IRHE está obligado a reemplazar en el menor tiempo posible las lámparas o luminarias que no funcionen correctamente.

Si después de 24 horas de notificado el IRHE por la autoridad competente del mal funcionamiento de las luminarias, no ha corregido la falta, se descontará de la facturación del mes el importe correspondiente al tiempo que han dejado de funcionar las luminarias.

### CONDICIONES GENERALES A TODAS LAS TARIFAS

#### 1. SUMINISTRO

El servicio será suministrado con corriente alterna, monofásica, o trifásica de 60 Hertz, a un voltaje nominal, según sea el área en la cual se brinda el servicio de 120, ó 120/240 (Delta), ó 120/208 (Estrella), voltios.

Voltajes de utilización solicitados por el usuario diferentes a los anteriormente señalados, podrán ser brindados si el IRHE lo considera factible y conveniente.

Este servicio será suministrado por medio de un sólo contador. Cuando el IRHE dé servicio a un consumidor en dos o más lugares, se considerará cada lugar como cliente separado para los efectos de aplicación de esta tarifa.

Una vez aprobada la solicitud de servicio de un cliente, el IRHE suministra-

rá e instalará los dispositivos necesarios para registrar el consumo de energía eléctrica.

#### 2. SERVICIO EN ALTO VOLTAJE

Cuando el consumidor sea servido a voltajes de 13.2 KV o mayores, o cuando el consumidor sea el propietario del equipo de transformación, el IRHE hará un descuento de B/0.30 por cada kilovatio de la demanda de facturación; en estos casos, el IRHE medirá y facturará el consumo que corresponda al lado de alta tensión. En caso tal que la medición se efectuase en el lado de baja tensión se aumentarán los kilovatios-hora medidos en 3% para reflejar el consumo en el lado de alta tensión.

#### 3. FACTURACION Y PAGO

La facturación será mensual y el pago será por mensualidad vencida.

#### 4. FACTOR DE POTENCIA

Todo cliente deberá mantener un factor de potencia igual o mayor a 0.85

#### 5. RECARGO POR BAJO FACTOR DE POTENCIA

En caso de que el factor de potencia sea inferior a 0.85 el IRHE notificará por escrito al usuario sobre esta circunstancia, quien deberá corregirla dentro de los tres meses siguientes a la notificación; vencido el plazo, se recargará la facturación mensual del usuario en el porcentaje que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Recargo} = \frac{0.85}{(f.p. - 1)} \times 100$$

#### 6. CARGO POR RECONEXION

En aquellos casos en que el servicio deba ser suspendido por fraude o por morosidad comprobada del usuario, el IRHE cobrará un cargo por reconexión según cada tarifa así:

Tarifa No. 11, 16 y 21 B/3.00 (tres balboas)

Tarifa No. 26, 31 y 33 B/0.50 por cada kilovatio de la demanda máxima.

#### 7. CARGO POR MOROSIDAD

En los casos de usuarios con morosidad de 60 días o más desde la fecha de emisión de la factura de consumo eléctrico correspondiente, se cobrará un recargo mensual sobre las facturas morosas con un interés igual al promedio de la tasa de interés de los préstamos a corto plazo, vigente en la Banca Nacional.

#### 8. CARGO POR FRAUDE O POR ERRORES DE FACTURACION

En los casos en que el IRHE descubra y compruebe que un consumidor ha estado adquiriendo de las líneas del IRHE energía eléctrica en forma fraudulenta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 81 de 1958, el IRHE cobrará toda la energía consumida fraudulentamente. De no poder establecerse con precisión el tiempo del uso fraudulento, se calculará el importe de seis meses del uso de la carga conectada y no medida.

En los casos de errores de medición y/o facturación ya sean a favor o en contra del cliente, el IRHE hará los ajustes respectivos según sea el caso, así:

- Errores a favor del consumidor; se cobrará la energía dejada de facturar hasta por un período de 6 meses.
- Errores a favor del IRHE; se devolverá en energía toda la energía facturada en exceso.

#### 9. AJUSTE DE LA TARIFA POR VARIACION EN EL COSTO DE COMBUSTIBLE

Cuando el costo del combustible con el cual el IRHE produce la energía eléctrica sea diferente al costo del combustible incluido en la Tarifa Básica, se aumentará el precio de cada Kwh consumido, en la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$(\text{Costo del Combustible Consumido}) \times K$$

"K" es el coeficiente del costo del combustible incluido en Tarifa Básica, esto es:

$$K = \frac{\text{Barriles} \times P}{\text{Kwh}}$$

Donde "Barriles" se refiere al consumo del combustible del año base según la utilización de las plantas bajo condiciones normales de operación. "Kwh" es el total de ventas pronosticadas para el año y "P" es el precio base del combustible que fue fijado en B/30.00 por barril.

### 10. DEFINICIONES

#### 10.1 DEMANDA DE FACTURACION

La demanda de facturación será la "demanda máxima" que haya ocurrido durante los últimos 4 meses, incluyendo el de la facturación. Para casos en que la demanda no sea medida, la demanda de facturación será igual a la demanda contratada.

#### 10.2 DEMANDA MAXIMA

La "Demanda Máxima" será la máxima demanda registrada mensualmente por un medidor de demanda del cual opera basado en la cantidad total de energía que se utilice en un período de quince minutos consecutivos.

#### 10.3 DEMANDA CONTRATADA

Será la demanda calculada por el IRHE basada en la capacidad solicitada por el cliente al momento de contratarse el servicio.

El IRHE podrá modificar la demanda contratada en el caso de que la demanda máxima del cliente sea sustancialmente diferente a la demanda contratada original o a solicitud del cliente.

#### 10.4 FACTOR DE POTENCIA

El factor de potencia aplicable se refiere al valor promedio determinado en un mes en base a las lecturas obtenidas por los medidores de kilovatios-hora y kilovatio-Ampere-Reactivo-hora.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de mil

novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA  
Presidente de la República

GUSTAVO A. GONZALEZ

Ministro de la Presidencia

**AVISOS Y EDICTOS****COMPRARENTAS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

"Al representante legal de la sociedad COMPANIA BTESH, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio GIANNI VERSACE promovida en su contra por el señor GIANNI VERSACE a través de su apoderado especial la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR,  
L 072386

(Gera. publicación)

**AVISO**

Conste por el presente documento que yo TOMAS PEREZ SOLIS, varón, mayor de edad, panameño, casado, cédula número 9 - 104 - 179, comerciante, he vendido el establecimiento comercial denominado PIZZERIA I-VETINA, ubicado en Avenida Central casa sin número, cabecera del Distrito de Santiago al señor CARLOS PITY RODRIGUEZ, mediante documento privado de fecha 9 de marzo de 1984, dando así cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

TOMAS PEREZ S.

L-039191

3ra. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La Suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de

parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de comercio UNIVERSAL interpuesta en su contra por la sociedad UNIVERSAL CITY STUDIOS INC., a través de su apoderado judicial, ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, síjase el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA  
Directora General de  
Comercio Interior

L-072385

Tercera publicación

**DISOLUCIONES:****AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,603 del 19 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 082680, Rollo 12939, Imagen 0087, ha sido disuelta la sociedad denominada LAS PLAYAS, S.A., el 28 de marzo de 1984.  
Panamá, 3 de abril de 1984.

L 071836  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,602, del 19 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 082679, Rollo 12939, Imagen 0094, ha sido disuelta la sociedad denominada SOLAR VENTURE, S.A., el 28 de marzo de 1984.

Panamá, 3 de abril de 1984.  
L 071836  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION.**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,514 del 14 de marzo 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 04-2724, Rollo 12920, Imagen 0091, ha sido disuelta la sociedad denominada CORONADO CAPITAL CO., S.A., el 23 de marzo de 1984.

Panamá, 30 de marzo de 1984.  
L 071836  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,507 del 14 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 050497, Rollo 12907 Imagen 0111, ha sido disuelta la sociedad denominada JAZIRA INVESTMENTS CO. INC. el 22 de marzo de 1984.

Panamá, 29 de marzo de 1984.  
L 071836  
(Única Publicación)

**CERTIFICA**

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, a petición de parte interesada,

**CERTIFICA:**  
Que en este Despacho ha sido pro-

sentada demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por WALTER TOMLINSON contra GRAND PROGRESSUS, S.A. y CAJA DE SEGURO SOCIAL DE PANAMA, y tal certificación es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 10 de abril de 1984.  
LIDIA A. DE RAMAS,  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO  
DEL CIRCUITO DE PANAMA.  
L 072850  
(Unica Publicación)

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por este medio al Público;  
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la finada MARIA RAQUEL CONCHA CASIS DE DELGADO ó RAQUEL C. DE DELGADO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, Panamá, cinco (5) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS, .....

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierta la Sucesión testamentaria de MARIA RAQUEL CONCHA CASIS DE DELGADO ó RAQUEL C. DE DELGADO, desde el día dos (2) de noviembre de 1983, fecha de su función;

SEGUNDO: Que son sus herederos únicos y universales sus hijos RAQUEL DELGADO CONCHA, ALBERTO DELGADO CONCHA, TULIA ELENA DELGADO DE TAPIA y ESTHER ALICIA DELGADO DE DURLING, conforme aparecen como tales en el testamento otorgado en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, mediante escritura Pública No. 8486 de 2 de agosto de 1983;

TERCERO: Que es Albacea de la Sucesión su hija RAQUEL DELGADO CONCHA, la cual será sustituida en dicho cargo, en el caso de que ella no pueda por cualquier razón ejercerlo, su hijo ALBERTO DELGADO CONCHA, por designación expresa de la testadora;

CUARTO: Que releva a éstos albaceas, principal y sustituto de la obligación de prestar caución;

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en la Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.  
Notifíquese:

(fdo). EL JUEZ LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON.  
(fdo). EDGAR UGARTE, EL SECRE-

TARIO.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy 5 de enero de 1984.

EL JUEZ:  
(fdo). LICDO. CARLOS STRAH  
CASTRELLON,  
(fdo)  
EDGAR UGARTE  
EL SECRETARIO.  
L 072379  
(Unica Publicación)

### DIVORCIOS:

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### EMPLAZA A:

JORGE ALFREDO CAMPUZANO CHICA, ... cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio...  
DIVORCIO.....que en su contra ha instaurado NORIS MIREYA DE LOS RIOS BOYD ó NORIS MIREYA DE LOS RIOS DE CAMPUZANO. ...advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de febrero de 1984 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lieda. ZOILA R. ESQUIVEL V. (fdo)  
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas  
Secretaria

L- 072500  
Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

#### EMPLAZA A:

CARMEN COLOMBIA TOVAR DIAZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS A. DE LA

OSSA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 11 de abril de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Lieda. Zoila R. Esquivel V.  
Juez Segunda del Circuito  
(fdo) Lidia A. de Ramas  
Secretaria  
L-072835  
(Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### EMPLAZA A:

A la sra. HONORINAS AMANIEGO cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo COSME DAVIAN NAVAS advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lieda. Zoila R. Esquivel V.  
(fdo) Juez Segunda del Circuito de Panamá.

(fdo) Lidia A. de Ramas  
Secretaria

L- 050860  
Unica publicación

### TUTELAR DE MENORES

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A PANDORA JENE OAK McKECHINE cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca

a este Tribunal por medio de sí o por medio de Apoderado Legal para que represente a su hijo **CRISTOPHER JAY OAK** en el juicio de adopción promovido por **LOUIS ROBERT FERGUSON McKENZIE** y **OFELINA RUEZ DE FERGUSON**.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

(Fdo) Licdo. Nelson H. Ruiz C.

La Secretaria

(Fdo) Magnolia R. de Saltarín

L- 072498

Única publicación

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

#### EMPLAZA A:

**BERTA ALICIA MELGAREJO DE LORD Y DARRELL SINCLAIR LORD**, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por **BANCO GENERAL S.A.**, contra los demandados arriba descritos; advirtiéndole que si así no lo hacen en el término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de abril de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zofia R. Esquivel V.

(Fdo) Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramos

Secretaria

L-072280

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 26 de 22 de abril de 1975, por este medio:

#### EMPLAZA

A la ejecutada Sociedad Aiquele Un Auto, S.A., representada por Roberto Domínguez Cochez, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a estos despachos dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy, 13 de abril de 1984.

Casilda de Parrilla  
Juez Ejecutor

María E. de Pinillo  
Secretaria

### EDICTO EMPLAZATORIO, No. 47

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio.

#### EMPLAZA,

A) Rita Siegel y Mary Siegel, para que dentro del término de diez días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 2 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por **CHARLES MORRIS Y JULIETA AMELIA GARCIA DE MORRIS**.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy, 23 de febrero de 1984.

La Juez,  
Belinda R. de Urriola

El Secretario  
Alberto Rodríguez.

L 050922

(Única Publicación)

### EDICTO No. 7

El suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social por este medio

#### EMPLAZA

A, **HERNAN MOJICA JIMENEZ** de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Antierótico que por jurisdicción coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el contrario hipotecario y antierótico No. 17-138 que le fue otorgada por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de 10 días contados desde la fecha de la última publicación no la considera en rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio, por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por un término de diez (10) días y copia del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la Ley. NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

El Juez Ejecutor  
Domitilo Lasso R.  
El Secretario

Manuel Jaén

## AGRARIOS:

### EDICTO No. 3

El suscrito Alcalde Municipal, del distrito de Boquete, por medio del presente Edicto, al público en general

#### HACE SABER:

Que mediante escrito presentado en este Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete por medio del presente EDICTO, al público en general...

#### HACE SABER:

QUE mediante escrito presentado en este despacho de la Alcaldía Municipal de Boquete, al señor **NODIER CASTILLO GUTIERREZ** tiene solicitado se le expida Título de Plena Propiedad por compra al Municipio de Boquete, sobre un globo de terreno que posee en este Distrito de Boquete dentro de los ejidos de la población y el cual se distingue de la siguiente manera:

**SUPERFICIE** Ochocientos nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (809,48 m<sup>2</sup>) con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la finca 6145, ocupada por el señor Einar Valenzuela

y mide veintidós mts. con veintitrés centímetros lineales (22,23).

SUR: Calle cuarta Sur y mide diecinueve metros con treinta y dos centímetros lineales (19,32)

ESTE: Resto libre de la Finca 2165, y mide cuarenta y un metros con sesenta y un centímetros lineales (41,61)

OESTE: Callejón y mide en dos rectas quince metros con ochenta centímetros y veintitrés metros con sesenta y siete centímetros lineales respectivamente (15,80 23,67).

Para comprobar los derechos que le asisten sobre este terreno el interesado presentó el plano del mismo en doble ejemplar y solicitó se le recibiera declaración jurada a los señores Eduardo Médica Jorge Isaac Miranda e Iván Velásquez.

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se pone a disposición del interesado para que lo haga publicar por tres (3) veces consecutivas en un diario de la provincia y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete a los veintiocho (28) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).  
(Fdo.) Francisco Acosta  
Francisco Acosta  
Alcalde Municipal Interino  
de Boquete

(Fdo.) Estela Rovira  
Estela Rovira  
Secretaria

L072493  
(Única publicación)

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

##### EDICTO No. 101

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LA SEÑORA NELLY PRADO DE ADAMES, panameña, mayor de edad, casada, residente en Avenida de Las Américas, casa No. 3021, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-43-108, en su propio nombre o representación de -----, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado El Chorro de la Barriada Colón, Corregimiento -----, donde se llevará a cabo una construcción ----- distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Nelly F. de Adamas, con 28,97 mts.

SUR: Predio de José Pinzón con 28,37 mts.

ESTE: Calle Carlos Rodríguez López con 37,47 mts.

OESTE: Predio de Roldán Adamas

Agaricio con 34,01 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil dieciocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (1.018,93 mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) PROF.

BIENVENIDO CARDENAS V.

El Jefe del Depto. de Catastro:  
(Fdo.)

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

(L240694)

(Única Publicación)

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

##### EDICTO No. 134

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor José González Alfonso, panameño, mayor de edad, unido residente en la Herradura, casa No. 5875, albañil, portador de la cédula de identidad personal No. 6-35-264 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado calle La Placita de la barriada La Herradura No. 1 Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Plaza con 14,91 Mts.

SUR: Carretera La Herradura con 32,10 Mts.

ESTE: Calle La Placita con 45,21 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 37,95 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (858,36 Mts.).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las (s) que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su pu-

blicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de julio de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

Jefe del Depto. de Catastro:

(Fdo.) Sra. Marina Moro Batista

Es fiel copia de su original La Chorrera veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

L-072327

(Única publicación)

#### PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

#### DIRECCION REGIONAL ZONA # 5- CAPIRA.

##### EDICTO # 025-DRA-84.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región #3-Capira, al Público,  
HACE SABER:

Que el Señor (a) RICARDO ALBERTO ROMERO GARUZ, vecino (a) del Corregimiento de ANCON, Distrito de PANAMA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la Solicitud No. 6-097-83, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 5835, Tomo 187, Folio 116, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has.- 0983,43 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE RENAUL GONZALEZ

SUR: FINCA 73329, TOMO 1809, FOLIO 334, Y RICARDO ROMERO G. Y CARRETERA A NUEVA GORGONA A LA C.I.A.

ESTE: TERRENO DE RENAUL GONZALEZ.

OESTE: FINCA 73329, TOMO 1809, FOLIO 334, Y RICARDO ROMERO G.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 20, días del mes de FEBRERO de 1984.

ALGIS BARRIOS  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
Sofía C. de González  
Secretaria Ad-Hoc.  
L 072039  
(Única Publicación)

**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO No 46-82**

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a **ESTEBAN CEDENO BATISTA**, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL**.- Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos,  
VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **ESTEBAN CEDENO BATISTA** varón, panameño, soltero, trigueño, nacido en Pocrif el día 26 de febrero de 1944, con cédula de I.P. No. 7-36-72, hijo de Marcelino Cedeno y Camilita Batista, residente en el Cangrejo, frente al Hotel El Panamá, a la pena de **CUATRO (4) MESES DE RECLUSION**, costas procesales y las causadas por su rebeldía.

Se ordena notificar al sentenciado rebeldé mediante edicto emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356, 2358 del Código Judicial 17, 18, 37, 60, 351, 377, del Código Penal, Ley 9 de 1967.

Cópiase, notifíquese y consúltase,  
(Fdo)

Licdo. Florencio Bayard A.  
Juez Sexto del Circuito Ramo Penal  
(fdo.) Carlota de Crespo."

Se advierte al sindicato **CEDENO BATISTA**, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia condenatoria quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.  
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo  
Secretaria

Oficio No. 1152

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 125**

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a **CARLOS MORALES SANCHEZ**, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DEP ANAMA-RAMO PENAL**, Panamá dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En consecuencia el suscrito **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **CARLOS MORALES SANCHEZ**, varón panameño, casado, no porta cédula, hijo de Manuel Morales (difunto) y María Sánchez residente en el Corregimiento Victoriano Lorenzo, San Miguelito, Barriada El Martillo, casa No. 59, a la **PENA de OCHO (8) MESES DE RECLUSION**, costas procesales y las causadas por su rebeldía por el delito de Posesión Ilícita de Drogas.

Notifíquese al sentenciado de la presente resolución mediante Edicto Emplazatorio.

Compútesele al sentenciado el tiempo que estuvo detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215 2216, 2219, 2340, 2345, 2349, 2350, 2356, Código Judicial 17, 18, 37, 38, 60, del Código Penal, Ley 9 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

**NOTIFIQUESE Y CONSULTESE.-**

(Fdo)

Licdo. Florencio Bayard A.  
Juez Sexto del Cto. Penal

(Fdo)

Carlota de Crespo  
Secretaria

Se advierte al sindicato **MORALES SANCHEZ** que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese, a todos los habitantes de la República, del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

LICDO. FLORENCIO BAYARD A.  
Juez Sexto del Cto. Penal

Carlota de Crespo  
Sria.

Oficio 2321

EDITORIA RENOVACION S. A.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 96-82**

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a **MANUEL LASSO**, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:-----

Por todo lo anterior, el que suscribe **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **MANUEL LASSO** de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el pleenario.

Se ordena la detención del sindicado.

Notifíquese al sindicado de la presente resolución mediante Edicto Emplazatorio.

Compútesele las copias pertinentes al **ALCALDE** del Distrito de Panamá, en relación a las lesiones acreditadas en autos.

Fundamento Legal: Artículos 2147, 2245, 2338 del Ordinal 1o. del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 383 de 1970.-

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Sexto del Circuito Penal. (fdo) Carlota de Crespo, Secretaria."

Se advierte al sindicado **MANUEL LASSO**, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. FLORENCIO BAYARD A.,  
Juez Sexto del Circuito Penal.

CARLOTA DE CRESPO  
Secretaria

(Oficio 1787)